9690-8465

RAD. 2016-0525 ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL CALI

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Lun 30/11/2020 8:02 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)

48 RECURSO AUTO ORDENA PAGO TITULOS.pdf;

Buenos días,

Adjunto memorial dirigido al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para el proceso de la referencia.

Cordial saludo,

Ilse Posada | Abogada
Tel. (572) 3798037
Cel. 321 8025872 - 317 6552756
Calle 11 No. 100 - 121, Of. 406
Cali, Colombia
www.posadaasesores.com

POSADA ASESORES S.A.S. ABOGADOS

Tel. (572) 395 2010
Cel. 321 8025872 - 317 6552756
Cra. 4 No.10-44, Of. 705
Cali, Colombia
www.posadaasesores.com

Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información absténgase de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA GUSTAVO MORENO GONZALEZ

RAD. 2016-00525-00 - JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ILSE POSADA GORDON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito solicito encarecidamente al señor Juez, se sirva reponer para corregir el Auto No. 3293 fechado 25 de noviembre de 2020 y notificado por estados del día 26 de noviembre de 2020 en los siguientes términos:

Se debe ordenar el pago de títulos por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($26.054.795,41)**.

A la fecha se ha pagado la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($48.473.345,69) mediante Oficio No. 760014303002103613 de fecha 25 de enero de 2019, suma que conforme al Auto No. 7601 del 29 de noviembre de 2018 fueron imputados así:

LIQUIDACION DE CREDITO (folio 94)	$44.590.345,69
LIQUIDACION DE COSTAS (folio 93)	$3.883.000,00
TOTAL	**$48.473.345,69**

Posteriormente, mediante el Auto No. 3293 fechado 25 de noviembre de 2020, se modifica y aprueba la actualización de la liquidación de crédito aportada, pero el valor anteriormente pagado **fue únicamente imputado a la liquidación del crédito y no a la liquidación de costas**, tal y como consta en el Auto No. 7601 del 29 de noviembre de 2018.

Por tal motivo, el saldo adeudado y por el cual se debe ordenar el pago del saldo del remate asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($26.054.795,41)**, los cuales se discriminan así:

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO	$25.881.094,41
ACTUALIZACION LIQUIDACION DE COSTAS	$173.700
TOTAL	**$26.054.795,41**

En aras de dar mayor claridad, me permito presentar el siguiente resumen:

LIQUIDACION DE CREDITO (folio 94)	$44.590.345,69
LIQUIDACION DE COSTAS (folio 93)	$3.883.000,00
ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO	$25.881.094,41
ACTUALIZACION LIQUIDACION DE COSTAS	$173.700,00
SUBTOTAL	**$74.528.140,10**
PAGO PARCIAL	-$48.473.345,69
SALDO POR PAGAR A LA PARTE DEMANDANTE	**$26.054.794,41**

El error consiste en que el pago realizado mediante Oficio No. 760014303002103613 de fecha 25 de enero de 2019 fue imputado en el Auto No. 7601 del 29 de noviembre de 2018 a la liquidación de crédito y costas aprobadas a la fecha.

Posteriormente la totalidad de ese pago fue imputado a la actualización de la liquidación crédito conforme se puede apreciar en el Auto No. 2971 de fecha 26 de octubre de 2020, dejando por fuera la liquidación de costas.

Finalmente, por medio del Auto No. 3293 fechado 25 de noviembre de 2020 se ordena el pago del excedente de la liquidación de crédito y actualización de la liquidación de costas, dejando nuevamente sin incluir la liquidación de costas visible a folio 93.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito con todo respeto señor Juez, se sirva reponer para revocar el Auto No. 3293 fechado 25 de noviembre del presente año, y en su lugar se ordene el pago de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($26.054.795,41)** para que se pueda terminar el proceso por encontrarse cubierta en su totalidad la liquidación del crédito y costas aprobadas.

De acuerdo con la circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura mediante la cual se autoriza el pago de depósitos judiciales por portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como medida temporal por la emergencia causada por el Covid19, con todo respeto solicito señor Juez, se sirva ordenar la consignación del excedente del remate a la Cuenta de Ahorros No. 408200025481 del Banco Agrario a nombre del Banco Caja Social identificado con NIT 860.007.335-4.

Mediante escrito aportado el 29 de octubre de 2020 aporte certificación de la existencia de la cuenta expedido por el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez.

Atentamente,

ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

iposada@posadaasesores.com